

PRESIDENTE  
Gentza Alamillo

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA  
19 DE ENERO DE 2017.

CONCEJALES

Iñigo Pinedo  
José Antonio Bartolomé  
Montse Angulo  
Susana Martín  
Lauren Uria  
Esteban Hernando  
Nerea Goti  
Iraida Saenz de Lafuente  
Iratxe Parro

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES

Josu Artetxe

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos al Pleno y sin más comentarios se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno:

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los corporativos.

**2º.- Aprobación provisional, si procede, de la 7ª Modificación Puntual de de NNSS Municipales, solicitada por la Junta Administrativa de Respaldiza, consistente en la ampliación de los usos permitidos asignados en la calificación pormenorizada del Edificio Multiusos, situado en la parcela catastral 84 del polígono 5 de Ayala, incluido en el recinto "El Ferial" de Respaldiza.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los presentes,

Y en su virtud, y

**VISTAS.-** Las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento, con el fin de tramitar el Expediente de la 7ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

**VISTO.-** Que en la Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016, se aprobó inicialmente la mencionada modificación y se abrió un periodo de información pública de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA. El anuncio se publicó en el BOTHA nº 134 de 30 de noviembre de 2016. Asimismo, el acuerdo fue notificado a cada una de las Juntas Administrativas del municipio para su informe.

**VISTO.-** Que transcurrido el periodo de información pública del mes, no se han presentado ni informes ni alegaciones al documento.

**CONSIDERANDO.-** El Informe Favorable emitido por la Secretaria Municipal de fecha 3 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO.-** El Dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente en reunión celebrada el día 10 de enero de 2017.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en los artículos 114-1 y 128-1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y artículos 90 y siguientes y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de Gobierno Vasco.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de Gobierno Vasco.

La Corporación, por unanimidad de los presentes (10 concejales de los 11 que integran la Corporación), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar Provisionalmente el expediente de “7ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales”, solicitada por la Junta Administrativa de Respaldiza, consistente en la ampliación de los usos permitidos asignados en la calificación pormenorizada del Edificio Multiusos, situado en la parcela catastral 84 del polígono 5 de Ayala, incluido en el recinto "El Ferial" de Respaldiza.

**Segundo.-** Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, el expediente para la emisión del preceptivo informe.

**Tercero.-** Una vez recibido el Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, se remitirá todo el expediente al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo - Servicio de Urbanismo de la E. Diputación Foral de Álava, para su Aprobación Definitiva.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Administrativas del Municipio, para su conocimiento y efectos.

**3º.- Aprobación, si procede, del Acuerdo para mostrar la conformidad del Ayuntamiento a que la Diputación Foral de Álava siga durante 24 meses de manera provisional, prestando los servicios sociales en este municipio como lo venía haciendo hasta el 26 de diciembre de 2016.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que EH BILDU ha enviado un texto alternativo que se mandó a todos los grupos.

El Sr. Lauren (BILDU), dice que en la exposición de motivos del texto presentado por el Equipo de Gobierno, falta un poco de crítica a la Diputación, ya que han pasado 8 años de de la aprobación de la Ley, y ahora que ha acabado el plazo, y sin haber hecho nada se pide una prórroga. Hay un gran desconocimiento por parte de los ayuntamientos de las obligaciones que se tienen. No se oponen, pero hay que hacer una crítica, porque ni se ha cerrado la carta de servicios,

ni se han garantizado todos los derechos que tienen los ciudadanos tras esa Ley; puesto que hay algunos que no se prestan, como apoyo a personas cuidadoras de personas mayores, entre otras.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que en la mesa interinstitucional promovida por EUDEL para tratar este tema, se convocó a todos los partidos y a los independientes. En esa mesa se aprobó el mapa de Servicios Sociales, y es el compromiso adoptado y ahora se propone este acuerdo para su adopción por los ayuntamientos para que en el plazo de dos años, de manera provisional la Diputación siga prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre en los términos en los que se ha venido gestionando.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV) respecto a la exposición de motivos del escrito alternativo presentado por EHBILDU comenta lo siguiente:

- "Habla EHBILDU en su enmienda de las discrepancias habidas respecto a los recursos mínimos exigibles en el Mapa de Servicios Sociales de Araba aprobado por la mesa interinstitucional.

Dicha mesa se creó por parte de la Diputación Foral de Álava para dar voz a todos los grupos políticos, también independientes, en un momento en que EHBildu no formaba parte de EUDEL.

El Mapa de Servicios Sociales de Araba se aprobó en el seno de la mesa interinstitucional. El único partido que mostró discrepancias en la aprobación del documento fue EHBildu.

- Habla también la enmienda de EHBildu de incumplimientos por parte de la Diputación de compromisos adquiridos en la mesa interinstitucional.

No se ha producido ningún incumplimiento por parte de la Diputación respecto a los acuerdos adoptados en la mesa interinstitucional.

- Respecto a la revisión de la Norma Foral 19/1997 reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, se ha constituido en Juntas Generales la ponencia para la revisión de dicha Norma Foral.

Con respecto a la financiación de las nuevas competencias en materia de servicios sociales, en todo caso, dicha financiación se debería revisar si algún nivel institucional, en este caso los ayuntamientos, asumiese servicios que hasta ahora no prestaba, algo que no ha sucedido.

- En relación con el reparto del Fondo para la financiación de nuevos servicios o servicios escasamente desarrollados el Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales acordó en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014 en la que se aprobó el Decreto de Cartera de Prestación y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, que dicho fondo fuera para los órganos que financian esos nuevos recursos.

Es la Diputación Foral de Álava la que hoy en día financia los recursos.

Forman parte del Órgano Interinstitucional de Servicios Sociales, el Gobierno Vasco, las 3 Diputaciones Forales, y EUDEL, y cualquiera de ellos tenía derecho a veto.

En el momento en el que se adoptó el acuerdo, la Diputación Foral de Álava estaba presidida por el Partido Popular y la Diputación Foral de Gipuzkoa por EHBildu, que no hicieron uso de ese derecho a veto.

Y respecto a los puntos del acuerdo alternativo presentado por EHBILDU, el Sr. Gentza comenta lo siguiente:

- Ninguna institución está obligada a mostrar la conformidad con el acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados.

La competencia de la prestación de los servicios de atención primaria es a partir del 26 de diciembre de 2016 de los ayuntamientos y, lo que la Diputación hace con el acuerdo adoptado por el Consejo de Diputación, es ofrecer a los ayuntamientos de Araba su disposición para seguir prestando los servicios que hasta ahora venía prestando en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Se respeta la autonomía local. Es cada ayuntamiento quien decide voluntariamente si se adhiere al acuerdo adoptado por la Diputación o no.

- La responsabilidad de cada uno de los niveles institucionales viene determinada por la legislación vigente.

En su caso, deberían ser los estamentos judiciales quienes delimitaran las responsabilidades que pudieran producirse.

No por declararse exento queda uno libre de asumir las responsabilidades que le pudieran, en su caso, corresponder.

En todo caso, el acuerdo que se adopta es un acuerdo provisional para un período transitorio de 24 meses.

Durante este período, se irá trabajando en el marco de la mesa interinstitucional, y con cada uno de los ayuntamientos, para la reordenación de todos los servicios sociales en el marco competencial que corresponda a cada uno.

Lo que se pretende es que, mientras se lleve a cabo esa reordenación, el derecho de los alaveses y alavesas a los derechos sociales quede totalmente garantizado."

El Sr. Lauren (BILDU) señala, que el ayuntamiento se ve obligado a tomar este acuerdo, porque hay una incapacidad absoluta para poner en marcha y garantizar todos los servicios y derechos que la ley reconoce a los ciudadanos. El Ayuntamiento se ve obligado porque si no estará en total indefensión.

El Sr. Gentza , propone convocar una reunión entre el ayuntamiento y la Diputación para abordar la metodología y el calendario de trabajo, para poner en marcha esa coordinación.

La Sra. Iraidia (AB), dice que tal y como está el tema, no queda más remedio que adoptar este acuerdo. No obstante echa en falta más información; ya que no se ha informado del mapa de servicios sociales, no queda claro qué es lo que le corresponde al ayuntamiento y qué a la Diputación; no tienen, datos suficientes para formarse una opinión, de tal manera que se va a esas

mesas de trabajo sin la información necesaria. Asimismo, pregunta a ver quién representa a los ayuntamientos en esa mesa interinstitucional.

El Sr. Gentza, responde que en Eudel hay varios alcaldes alaveses que han asistido a esas mesas de trabajo, entre ellos la Alcaldesa de Amurrio, de Zambrana, Murguía.

La Sra. Iraida, añade que les interesa tener los datos del Ayuntamiento de Ayala.

El Sr. Gentza, dice que lo que informen en la reunión a la que han convocado a los alcaldes para explicar, lo trasladaré a la Comisión del Área y se enviarán desde este ayuntamiento las aportaciones que se vean convenientes.

La Sra. Iraida, señala que si se tiene dudas sobre lo explicado o se quiere más datos o información a quién se lo van a preguntar.

El Sr. Gentza le responde que si se ve necesario se puede convocar una reunión con la Diputación y que vengan a explicar y a aclarar todo lo que se vea necesario.

La Sra. Nerea (BILDU), añade que se propone al pleno la adopción de un acuerdo, sin tener los datos necesarios y suficientes.

El Sr. Gentza responde que este acuerdo es solamente para pedir a la Diputación Foral de Álava, que siga prestando los servicios después del día 26 de diciembre, tal y como se estaba haciendo hasta ese día.

La Sr. Nerea, dice que ahora se está en otro escenario, porque hay derechos subjetivos reconocidos por la ley que los ciudadanos pueden solicitar en este ayuntamiento y no saben, si se van a poder garantizar.

El Sr. Gentza, responde que la competencia es municipal, puesto que se está en la misma situación de indefensión que antes del día 26 de diciembre.

La Sra. Iraida, comenta que su grupo no tiene pega en aprobar el acuerdo, pero creen que en estos 24 meses hay que trabajar con responsabilidad y poder tomar las decisiones de manera más transparente y con más datos, porque por ejemplo ya se han empezado a cambiar cosas en cuanto a los servicios prestado por el Instituto Foral de Bienestar Social, como el modelo de gestión del bonotaxi.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), se compromete a solicitar a la Diputación que vengan a exponer y explicar todo lo que consideremos necesario.

Sin más comentarios, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) *La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.*

4) *La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.*

**VISTO.-** Que el artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** La inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, y por consiguiente la constatación de:

a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).

c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace este municipio de Ayala, cuya población no supera los 3.000 habitantes.

d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.

e) Que este Ayuntamiento no puede, por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.

f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.

g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.

h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

i) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”

**CONSIDERANDO.-** El acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava nº 904/2016 por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio.

**CONSIDERANDO.-** Que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

**RESULTANDO.-** Que se ha de garantizar a fecha de 26 de diciembre de 2016 el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionado, respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Ante la imposibilidad material de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los servicios sociales enunciados, el Pleno del Ayuntamiento de Ayala por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero:** Mostrar conformidad del Ayuntamiento de Ayala-Aiara al acuerdo 904/2016 del Consejo de Diputados en el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

**Segundo.** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado acuerdo del Consejo de Diputados.

- **Antes de continuar con el siguiente punto del Orden del día, y puesto que es referente al tema tratado en el punto anterior, el Sr. Alcalde propone al Pleno, votar la urgencia para incluir como punto del orden del día el modelo de acuerdo alternativo presentado por el grupo municipal EH BILDU, referente a este asunto recién tratado.**

Se procede a la votación de la urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 EH BILDU

Votos en contra: 5 EAJ-PNV

Abstenciones: 2 AB

En consecuencia no es aprobada la urgencia y no se debate la propuesta de acuerdo alternativa.

**4º.- Moción presentada por EH BILDU, para "exigir la retirada de las fuerzas policiales españolas, en la vía de la consecución de nuestro propio modelo de seguridad".**

La Sra. Nerea (BILDU), comenta que es un dato constatable que en Euskal Herria hay unos 23.000 efectivos de la policía, cuando las recomendaciones europeas son de unos 6.000 para un territorio como este, lo cual supone un enorme coste económico, aproximadamente de 1.500 millones al año. Ya han pasado 5 años desde la Declaración de Aiete y se tienen que empezar a dar pasos para la desmilitarización de Euskal Herria. Ya hay solicitud desde el Gobierno Vasco para que se ordene un repliegue escalonado de las fuerzas de seguridad del Estado. Y esto afecta al Municipio, ya que todos lo pagamos.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que se habló de transar una moción, pero Bildu no se ha puesto en contacto para ello. Añade, que el coste sí es elevado, pero que ojala se hubieran acordado de otros costes de seguridad en años atrás, esos costes que fueron necesarios para proteger a personas, que también supusieron una policía integral.

La Sra. Nerea (BILDU) añade que de lo que se está hablando en esta moción es de los costes para 2017; no del pasado, si no de los costes presentes.

Sin más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 BILDU

Votos en contra: 5 EAJ-PNV

Abstenciones: 2 AB

En consecuencia, la moción no es aprobada por la Corporación.

**5º.- Enmienda presentada por EAJ-PNV, a la Moción presentada por EH BILDU sobre retirada completa de las fuerzas policiales españolas.**

Sin que hay ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 EAJ-PNV

Abstenciones: 5 (3 BILDU - 2 AB)

En consecuencia se aprueba lo siguiente:

*"D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción presentada por EH-BILDU sobre la retirada completa de las fuerzas policiales españolas.*

**ENMIENDA**

*1.- El Ayuntamiento de Ayala reitera la reclamación al gobierno de España para que lleve a efecto la adecuación de sus fuerzas y cuerpos de seguridad a su estricto ámbito competencial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Gernika y en el ordenamiento jurídico vigente.*



2.- *El Ayuntamiento de Ayala requiere al gobierno de España que cese en el cuestionamiento por la vía del recurso judicial del número de efectivos de la Ertzaintza pactado en la Junta de Seguridad, así como los obstáculos que pone a la hora de considerar a la Ertzaintza la policía integral al servicio de la sociedad vasca, dentro de una estrategia europea de seguridad que requiere un amplio trabajo de colaboración internacional a nivel operativo y de inteligencia, conforme al Estatuto de Gernika y el ordenamiento jurídico vigente.*

3.- *El Ayuntamiento de Ayala insta al Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco a trabajar en el seno de la Junta de Seguridad de cara a fijar los criterios de adecuación de los efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en Euskadi, de conformidad con las necesidades reales de seguridad y las competencias atribuidas por el Estatuto de Gernika."*

**6º.- Dar cuenta de: Actas de arqueo, Balance de Gastos e Ingresos, Estado de las Cartillas y Modificaciones de Créditos de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016.**

Los Corporativos se dan por enterados.

- **Antes de continuar con los siguientes puntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde propone incluir por urgencia un nuevo punto referido a la indemnización que hay que abonar a la empresa Comercial de Limpiezas Villar por el pago a las trabajadoras de las cantidades dejadas de abonar por la anterior empresa de limpieza.**

Se pasa a la votación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad. Por lo que se añade el siguiente punto:

**7º.- Aprobación, si procede de la indemnización a la empresa Comercial de Limpiezas Villar, por el pago, tras proceso de conciliación, de las cantidades adeudadas tres trabajadoras por las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social dejadas de abonar por la anterior empresa adjudicataria del servicio.**

A continuación se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los presentes.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El escrito presentado por Comercial de Limpieza Villar, S.A., con fecha 12 de enero de 2017, en el que solicita que el Ayuntamiento le indemnice por las cantidades abonadas por dicha mercantil a tres trabajadoras de limpieza que no vieron satisfechos sus derechos al cobro de varios meses por la anterior empresa adjudicataria del servicio de limpieza, la mercantil GURBISA Servicios Auxiliares SL.

**RESULTANDO.-** Que se ha presentado acta del expediente de conciliación tramitado en la Sección de Conciliación de la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Empleo y políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi por el cual la mercantil Comercial de Limpieza VILLAR, S.A se ha avenido a reconocer el pago de la indemnización a tres trabajadoras del salario bruto y las cotizaciones dejadas de pagar por la

anterior empresa adjudicataria, así como los intereses de demora devengados, todo ello por importe total de 14.603,14 €.

**RESULTANDO.-** Que la cláusula 14ª del pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza a Comercial de Limpieza VILLAR S.A., disponía que si el contratista resultara condenado al pago de obligaciones laborales no cumplidas por el anterior adjudicatario, conforme a la legislación laboral vigente, la administración le indemnizará por el importe de los pagos que realice por este concepto, siempre que atendidas las circunstancias económicas del adjudicatario anterior, pueda presumirse que no podrá ser resarcido ejercitando su derecho. Y que si la administración indemnizase al contratista, éste deberá ejercitar frente al anterior adjudicatario las acciones destinadas a obtener el cobro, o en su caso de declaración de concurso, deberá realizar la comunicación de su crédito, y si obtuviese el pago de todo o parte de su crédito, deberá reintegrar a la Administración las cantidades que le fuesen satisfechas.

**RESULTANDO.-** Que en sesión plenaria de 29 de octubre de 2013, el ayuntamiento resolvió el contrato de servicio de limpieza con GURBISA Servicios Auxiliares, S.L., incautando la fianza definitiva depositada en su momento.

**RESULTANDO.-** Que en dicho acuerdo plenario se inició pieza separada, en orden a la determinación de la cuantificación de los derechos y obligaciones que puedan corresponder a las partes para la liquidación del contrato, así como a los daños y perjuicios que se hayan podido irrogar; y se concedió al contratista un plazo de 10 días para que presentara ante el Ayuntamiento los justificantes de abono de los salarios a los trabajadores y pagos de los seguros sociales correspondientes a los meses de julio, extra de julio, agosto, septiembre y octubre de 2013, que no habían sido aportados, incumpliendo el contrato.

Que asimismo se indicaba que, en caso contrario, se entendería que no se han satisfecho dichas obligaciones, para ser tenidas en cuenta en la liquidación y se advertía que tanto la fianza definitiva como las cantidades pendientes de pago al contratista servirían como garantía al Ayuntamiento, para poder hacer frente a la hipotética indemnización que pudiera corresponder a la empresa adjudicataria del nuevo contrato de prestación del servicio de limpieza, por la subrogación de los trabajadores y la posible condena al pago de obligaciones laborales no cumplidas por el anterior adjudicatario, conforme a la legislación laboral vigente.

**RESULTANDO.-** Que tras dicha notificación y pese a las reiteradas gestiones con la administradora concursal, la empresa cesante, que se encuentra en concurso, no ha facilitado información alguna relativa a la acreditación del abono de los salarios a los trabajadores y pago de los seguros sociales, entre los meses de julio a octubre de 2013.

**RESULTANDO.-** Que una de las trabajadoras reclamó judicialmente el pago de los salarios no satisfechos por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. y por sentencia del Juzgado de lo Social nº 17 de Bilbao de fecha 30 de abril de 2014, la empresa Comercial de Limpiezas Villar, S.A., fue condenada de manera solidaria junto con la mercantil Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., al pago de dichas cantidades adeudadas más los intereses y costas por entender que se producía sucesión de empresas, entre la anterior y la nueva adjudicataria, por la obligación de subrogación de personal existente en dicho contrato.

**RESULTANDO.-** Que la trabajadora mencionada cobró de la mercantil Comercial Limpiezas Villar, S.A., todas las cantidades que la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. le

adeudaba, más los intereses correspondientes, y que el Ayuntamiento de Ayala, con cargo a la fianza definitiva depositada por la empresa Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L. con ocasión de la adjudicación del servicio que fue Incautada, abonó a Comercial de Limpiezas Villar, S.A. las cantidades por ella abonadas a la trabajadora en cumplimiento de la cláusula 14ª del pliego de condiciones que sirvió de base a la adjudicación del contrato de limpieza de los edificios municipales a esta empresa.

**RESULTANDO.-** Que las otras tres trabajadoras también han reclamado judicialmente el abono de las cantidades adeudadas (la parte no satisfecha por el Fogasa).

**RESULTANDO.-** Que por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco de fecha 22 de marzo de 2016, se falla en contra de que la empresa Comercial de Limpiezas Villar, S.A. abone a las referidas trabajadoras las cantidades adeudadas por la anterior empresa adjudicataria.

**CONSIDERANDO.-** Que esta Corporación entiende, que por justicia material las trabajadoras que han prestado puntualmente sus servicios debieran ver satisfechos los abonos de sus salarios con los intereses que proceda aplicar. Y más aún, que no procede mantener una situación de desigualdad, en lo que una de las trabajadoras vio satisfecho su derecho a recibir el abono de las cantidades adeudadas, mientras que a las demás trabajadoras no les han abonado las cantidades reclamadas.

**RESULTANDO.-** Que este Ayuntamiento tiene en su poder la cantidad de 24.417,06 euros, procedentes de la incautación de la fianza definitiva depositada por Gurbisa Servicios Auxiliares, S.L., y que por lo tanto es suficiente para hacer frente al pago a Comercial de Limpiezas Villar, S.A. de la indemnización para el abono de las cantidades que se adeudan a las referidas trabajadoras, más los intereses que correspondan. Por lo que el abono de esa indemnización no supondría ningún perjuicio económico para las arcas municipales.

**VISTO.-** El informe emitido por la Secretaria-Interventora de fecha 17 de octubre de 2016.

**VISTO.-** El informe de reparo emitido por la Secretaria-Interventora y la Tesorera municipal de fecha 17 de enero de 2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tener por notificado el abono por parte de Comercial de Limpieza VILLAR S.A., a las trabajadoras Dña. J. O. L., Dña. I. E. I. y Dña. Mª J. U. O., así como a la Seguridad Social por las cotizaciones pendientes, de una cantidad de 14.603,14 euros, en concepto de cantidades adeudadas por obligaciones laborales, intereses y costas.

Indemnizar a dicha mercantil por dicho importe de 14.603,14 euros.

Requerirle para que, si una vez efectuada dicha comunicación de su crédito en el concurso obtuviese el pago de todo o parte de su crédito, deberá reintegrar a la Administración las cantidades que le fuesen satisfechas.

**Segundo.-** Continuar la tramitación de la pieza separada en orden a la determinación y cuantificación de los derechos y obligaciones que puedan corresponder a las partes para la liquidación del contrato de servicios de limpieza suscrito en su día con GURBISA Servicios

Auxiliares, S.L., actualmente en concurso, e imputar la cantidad abonada de 14.603,14 euros, como daño y perjuicio irrogado a este Ayuntamiento.

Conceder a la administradora concursal un plazo de 15 días de alegaciones, para que presente la documentación que estime pertinente.

**Tercero.-** Notificar la presente a la mercantil Comercial de Limpieza VILLAR, S.A., y a la administradora concursal de GURBISA Servicios Auxiliares, S.L.

Frente al primer punto podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Frente al punto segundo, por tratarse de un acto de mero trámite, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

➤ **Antes de continuar con los siguientes puntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde propone incluir por urgencia otro punto. Explica que el día anterior ha llegado una convocatoria a los ayuntamientos de una formación del IVAP y de EUDEL para crear el Manual de Trámites. El requisito primero para poder acceder al programa, es adherirse al programa 2017 de formación y acompañamiento para la elaboración del manual de trámites; y como no nos han podido aclarar si esa adhesión se podía hacer por acuerdo de alcaldía, se propone a este Pleno la adopción del acuerdo para poder presentar la solicitud de participación, ya que hay un plazo corto para hacerlo**

Se pasa a la votación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad. Por lo que se añade el siguiente punto:

**8º.- Adhesión al Programa 2017 de formación y acompañamiento para la elaboración de un Manual de Trámites.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), explica que este proyecto para racionalizar los trámites no puede ser solo una decisión del Equipo de gobierno, tiene que haber una implicación de todos porque creemos que será positivo para el trabajo interno del ayuntamiento, y facilitará a la ciudadanía el ejercicio de los trámites.

La Sra. Iraida (AB), dice que está de acuerdo, cree que es fundamental. Era algo que llevaban pidiendo su grupo ya un año. Es fundamental contar con un manual de trámite, para que haya procedimientos estandarizados que se hagan siempre de la misma manera.

El Sr. Gentza, comenta que ya se intentó participar en este programa el año pasado, pero EUDEL e IVAP nos dijeron que se daba prioridad a los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y por ello no pudimos participar.

El Sr. Lauren (BILDU), dice que le parece una buena idea, pero que la propuesta les ha pillado a contratiempo.

La Secretaria, explica que la convocatoria ha llegado el día anterior y no se ha podido contactar con la persona del IVAP que se encargaba de ello, por lo que ha sido imposible aclarar si se necesitaba o no acuerdo de pleno. Como el próximo pleno sería pasado el plazo de inscripción, es la razón por la cual se incluye dentro del orden del día de este pleno por urgencia.

El Sr. Lauren, pregunta a ver si no se han detectado necesidades de formación en los trabajadores para implantar un programa de formación.

El Sr. Gentza, comenta que está pendiente de impartirse formación en herramientas informáticas, pero ha habido diversas dificultades para conseguir el sitio adecuado. Asimismo, comenta se ha difundido a todos los trabajadores el catálogo de formación transversal que ha ofrecido el IVAP.

Y sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que EUDEL e IVAP en colaboración han lanzado un nuevo programa para el año 2017 para favorecer la innovación y la modernización en los ayuntamientos vascos, por el cual se realizan actividades formativas y de acompañamiento para ofrecer un apoyo personalizado a los ayuntamiento para que puedan elaborar su propio Manual de Trámites.

**VISTO.-** Que dicho proceso está diseñado para que al finalizar el periodo estipulado de 9 meses, el ayuntamiento participante haya procedido a la revisión, racionalización y simplificación de los trámites administrativos, así como a la redacción de sus manuales de trámites.

**CONSIDERANDO.-** Que este Ayuntamiento tiene interés en participar en el mencionado programa, para junto con el asesoramiento ofrecido por EUDEL e IVAP seguir el proceso hasta la elaboración de un Manual de trámites.

El Pleno de la corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse al Programa 2017 de formación y acompañamiento para la elaboración de un Manual de Trámites, realizando la revisión, racionalización y simplificación de los trámites administrativos.

**SEGUNDO.-** Facultar al alcalde para la firma de los protocolos de adhesión que sean necesarios para el desarrollo de este programa, así como para su desarrollo.

**9º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía:**

- **Rfa.- 514/16.- A.R.D.L.C.-** Aceptación Favorable del desarrollo de la Ampliación de la Actividad Clasificada de ganado vacuno en Sojo.
- **Rfa.- 515/16.- A.R.D.L.C.-** Concesión de Licencia Municipal de Ocupación a la nave ganadera, adosada e edificación existente, con destino a almacén de forraje, en parcela situada en Sojo.
- **Rfa.- 516/16.- Hnas. I. V. S.C.-** Aceptación favorable del desarrollo de la Ampliación de la Actividad Clasificada de ganado vacuno de carne y ovino de leche en Menoio.
- **Rfa.- 517/16.- Hnas. I. V., S.C.-** Concesión de Licencia Municipal de Ocupación a la nave ganadera construida en la parcela 2208 del polígono 5 de la localidad de Menoio.
- **Rfa.- 518/16.- Junta Administrativa de Zuaza.-** Concesión de subvención para financiar gasto de honorarios de redacción de proyecto de obra de rehabilitación de casa concejo en Zuaza.

- **Rfa.- 519/16.- Junta Administrativa de Respaldiza.-** Concesión de subvención para financiar gasto de honorarios de redacción de proyectos de varias obras en Respaldiza.
- **Rfa.- 520/16.-** Solicitud de subvención a DFA Programa de Obras Menores 2017.
- **Rfa.-521/16.- Aprobación relación contable de facturas F/2016/14.**
- **Rfa.- 522/16.- J.M.J.A.-** Solicitándole fianza para garantizar la adecuada gestión de residuos de las obras de Reforma de la cubierta y apertura de un hueco de fachada en el caserío situado en Olabezar.
- **Rfa.- 523/16.- A.G.M.-** Aceptación Favorable del desarrollo de la Actividad de Restaurante, en Respaldiza.
- **Rfa.- 524/16.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.-** Solicitándole ampliación de documentación.
- **Rfa.- 525/16.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra de contención de camino en B° Jauregui.
- **Rfa.- 526/16.- Junta Administrativa de Madaria.-** Solicitándole fianza para garantizar la adecuada gestión de residuos de las obras de arreglo del camino de acceso al depósito de Madaria.
- **Rfa.- 527/16.- J.P.D.B y Zandesa.-** Resolviendo el expte. de restauración iniciado por movimientos de tierra y relleno en parcela situada en Llantenno.
- **Rfa.- 528/16.- Junta Administrativa de Agiñaga.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de redacción de proyecto de obra de sustitución de sistema de depuración aguas residuales.
- **Rfa.- 529/16.- Junta Administrativa de Olabezar.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de mejora de talud en caminos de La Cadena y Arzoste.
- **Rfa.- 530/16.- Juntas Administrativas de Ayala.-** Concesión de subvención para financiar seguro de responsabilidad civil.
- **Rfa.- 531/16.- E.C.B.-** Iniciando Expte. de recuperación de oficio de parcela e iniciando Expte. de restauración del orden urbanístico perturbado por ejecución de obras sin licencia municipal.
- **Rfa.- 532/16.- Junta Administrativa de Murga.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 533/16.- Junta Administrativa de Menoio.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 534/16.- Junta Administrativa de Lejarzo.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 535/16.- Expediente de crédito adicional por alcalde 4/2016**
- **Rfa.- 536/16.- Expediente de habilitación de créditos 5/2016.**
- **Rfa.- 537/16.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 538/16.- Junta Administrativa de Agiñaga.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 539/16.- Junta Administrativa de Llantenno.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 540/16.- Junta Administrativa de Salmantón.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 541/16.- Junta Administrativa de Etxegoien.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.

- **Rfa.- 542/16.- Hermandad de Servicios Ibaizabal.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 543/16.- Expediente de transferencia de crédito por alcalde 3/2016.**
- **Rfa.- 544/16.- Junta Administrativa de Maroño.-** Concesión de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 545/16.- Junta Administrativa de Murga.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de redacción de memoria y asesoramiento de obra de pavimentación de camino "Ugarte" en Murga.
- **Rfa.- 546/16.- Junta Administrativa de Respaldiza.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra de la urbanización de entorno de edificio multiusos en Respaldiza.
- **Rfa.- 547/16.- Junta Administrativa de Sojo.-** Concesión de subvención para financiar gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra de refuerzo de muro en camino a Barrio de Ubierte en Sojo.
- **Rfa.- 548/16.-** Selección de contratista para realización de obra de Actuaciones de uso público en la parcela 1333, del polígono3, de Luiaondo.
- **Rfa.- 549/16.- Juntas Administrativas de Ayala.-** Concesión de subvención para realización de obras durante 2016.
- **Rfa.- 550/16.- M.J.O.U.-** Resolución expediente administrativo de responsabilidad patrimonial.
- **Rfa.- 551/16.- Akki-Tek Diseño y Aplicaciones Constructivas, S.L.-** Resolución de contrato de servicios de Redacción de Proyecto de obra de cierre de pistas multideportivas en Luiaondo y Respaldiza.
- **Rfa.- 1/17.- Prorroga del Presupuesto de 2016 para el ejercicio 2017.**
- **Rfa.- 2/17.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U.-** Liquidación tasa por ocupación de suelo en concepto de suministro de gas 4º trim.2016.
- **Rfa.- 3/17.- Junta Administrativa de Madaria.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para arreglo del camino de acceso al depósito de aguas en Madaria.
- **Rfa.- 4/17.- EDP Comercializadora, S.A.U.-** Liquidación tasa por ocupación de suelo en concepto de suministro de gas y electricidad 4º trim.2016.
- **Rfa.- 5/17.- EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.-** Liquidación tasa por ocupación de suelo en concepto de suministro de gas y electricidad durante 2016.
- **Rfa.- 6/17.- Zorroza Gestión, S.L.-** Resolviendo el recurso de reposición interpuesto al Decreto de Alcaldía 461/16 de 14-09-16.
- **Rfa.- 7/17.- V.P.-** Inicio expediente de baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- **Rfa.- 8/17.- I.M.U.P.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para arreglo de cubierta de edificación situada en Luiaondo.
- **Rfa.- 9/17.- J.D.L.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de Licencia Municipal de Obras para cambio de ventanas en vivienda situada en Luiaondo.
- **Rfa.- 10/17.- U.E.O.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de licencia de obras para reparación de fachada en vivienda situada en Zuaza.
- **Rfa.- 11/17.- Mª.I.C.F.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de licencia de obras para habilitación de acceso a vivienda en Respaldiza.
- **Rfa.- 12/17.- I.L.B.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de licencia de obras para rehabilitación de vivienda en Llanteno.

\* La Sra. Iraida (AB), pregunta por el Decreto 531/16.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que se detectó que en una parcela municipal en el polígono de Murga había animales, edificaciones y vallados in previa autorización. Se ha identificado por el número de crotal a quien pertenecen los animales y se le ha requerido mediante el inicio de ese expediente, que restituya la parcela eliminando las construcciones y vallados y que retire los animales. Todo esto se ha llevado a cabo a petición y conjuntamente con la Junta Administrativa de Olabazar, ya que muchos vecinos se habían quejado que no podrían pasar por algún camino público, porque había un cerramiento.

#### **10º.- Ruegos y preguntas.**

- La Sra. Iraida (AB), pregunta cómo está el asunto de la subvención para el año 2017, a ver si se ha publicado ya en el BOTHA.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que se remitió a las asociaciones para su consideración. Se esperó un plazo prudencial y como no ha llegado ninguna aportación, en breve se enviará al BOTHA para su publicación.

La Sra. Iratxe (AB), pregunta a ver por qué no se ha enviado en diciembre a publicar.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que no se ha enviado antes porque primero se ha enviado a las asociaciones y segundo porque ha habido más modificaciones en los anexos revisados por la técnica de cultura y la secretaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.